

SELECCIÓN DE ESCRITOS POLÍTICO-FILOSÓFICOS DE WILHELM VON HUMBOLDT*

Introducción

Wilhelm von Humboldt (1767-1835) fue una de esas figuras asombrosas de polígrafos que todavía era posible encontrar en el siglo XIX. Historiador, antropólogo, filólogo, lingüista, educador, jurista, diplomático, poeta, crítico literario y filósofo político, tuvo además el mérito de haber provocado verdaderas revoluciones intelectuales y científicas en muchas de las diversas disciplinas que cultivó. Este es, entre otros, el caso de un pensamiento político, en cuya historia figura como el primer sistematizador de los principios del liberalismo. Lo más increíble es que su gran obra en este campo, las **Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado**, fue escrita cuando apenas contaba con 25 años de edad.

Hermano de Alejandro von Humboldt, el célebre naturalista y geógrafo, Guillermo inició sus estudios universitarios en Berlín, donde recibió la influencia de la Ilustración alemana, para continuarlos luego en Göttingen. En esta universidad comenzó su transformación espiritual. Fue discípulo de Chr. G. Heyne, el creador de la filología moderna, estudió la filosofía kantiana y trabó amistad con Jacobi. Más tarde, en Jena, se vincularía con Schiller en una amistad profunda mantenida hasta la muerte de este último. Conoció también a Goethe, quien apreciaba más, sin embargo, a su hermano Alejandro.

* Introducción, selección y traducción de Joaquín Barceló, Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación de la Universidad de Chile.

En 1797, interesado en el desarrollo de la Revolución Francesa, Guillermo se estableció con su familia en París, donde su casa se transformó en un centro de reunión de intelectuales, frecuentado por Mme. de Staël y el abate Sieyès, entre otros. Cuando, en 1802, llegó a Roma como Ministro Residente y luego como Ministro Plenipotenciario de Prusia, su casa fue el lugar de encuentro de los más grandes escritores y artistas. De esta época data su amistad con Schlegel. Pero fue en este tiempo cuando se le abrió también en definitiva la experiencia del mundo antiguo y pudo madurar sus ideas acerca del individuo, la humanidad y la historia.

Entre 1795 y 1797, Humboldt había traducido las odas de Píndaro; cuando publicó, en 1799, su ensayo sobre la obra **Hermann und Dorothea**, se vio convertido en una autoridad indiscutida en el campo de la estética.

En 1809, Humboldt fue nombrado Director de la Sección de Educación y Cultos del Ministerio del Interior del Estado prusiano. Durante los dieciséis meses que desempeñó el cargo, llevó a cabo reformas tan profundas en el sistema educacional de Prusia que colocó a su patria de inmediato a la cabeza de las iniciativas europeas en materia de educación, elevando en dignidad y eficiencia el nivel de la enseñanza hasta una altura inesperada. Introdujo los métodos de Pestalozzi en la educación primaria; en el terreno de la educación secundaria, creó el Gimnasio humanístico, que había de perdurar con plena vigencia en Alemania hasta la Segunda Guerra Mundial; pero su obra más grande en este campo fue, sin duda, la creación de la Universidad de Berlín, modelo de la que desde entonces se ha llamado la Universidad de Humboldt.

Para concebir la Universidad de Berlín, utilizó Humboldt ideas que habían sido enunciadas por Schelling, por Fichte y por Schleiermacher, las que integró con planteamientos propios. Concibió a la universidad como la institución de la ciencia y, por ello mismo, de la formación humana. La ciencia no es, para Humboldt, un sistema rígido de verdades definitivas, sino un proceso creativo que no se agota jamás ni llega a término alguno posible. La ciencia es abierta; todo lo sabido y averiguado es cuestionable. Por consiguiente, ella no puede existir si no es como un proceso permanente de investigación. En consecuencia, el aprendizaje de la ciencia no consiste en una pasiva recepción de contenidos ya elaborados y sistematizados, sino en la efectiva integración del estudiante a las actividades de investigación. Su valor formativo reside en que ella capacita al individuo para reflexionar de manera independiente y creadora. De este modo, la ciencia en la medida en que ella es algo que se hace y no algo dado que puede ser recibido ya hecho, transforma el carácter del hombre.

La afirmación del papel activo del sujeto individual en el proceso del

conocimiento llevó a Humboldt a enunciar las dos condiciones que él estimaba indispensables para que la universidad pudiera efectivamente dar cumplimiento a sus tareas: soledad y libertad. La soledad no significa aquí aislamiento; ella refiere a la necesidad de que el joven estudiante quede integrado en una comunidad dedicada **exclusivamente** a la reflexión científica. Es la soledad de la creación intelectual. Ella sólo se logra en una efectiva cooperación de la comunidad de profesores y alumnos para hacer posible la investigación mirando siempre hacia la autoformación del estudiante. De esta soledad nace la libertad universitaria. La libertad tiene dos aspectos. Por un lado, está la libertad de la ciencia misma, que no puede estar subordinada a fines externos; por consiguiente, el desarrollo de la ciencia no debe atarse a sus eventuales aplicaciones prácticas. Por otra parte, está la libertad de las actividades académicas de los estudiantes; los planes de estudios no han de ser rígidos y la clase magistral debe retirarse a un segundo plano para ceder el lugar más importante al trabajo de los seminarios.

El centro de la Universidad de Berlín fue, por cierto, su Facultad de Filosofía. La filosofía era, para Humboldt, una disciplina cuya tarea consiste en reproducir la unidad del mundo en la unidad de la ciencia. Ella es, por tanto, el principio orientador de todas las restantes disciplinas, y a la **Philosophische Fakultät** le correspondía ser no sólo la primera de las Facultades por protocolo sino también la rectora de los destinos de la universidad por la naturaleza de su quehacer.

Entre 1810 y 1819 ocupó Humboldt cargos diplomáticos de importancia como representante de Prusia. Ello no le impidió continuar sus trabajos en el campo de la filosofía, publicando su traducción del **Agamenón** de Esquilo en 1816. Cuando abandonó, por fin, la actividad política, decepcionado por la actitud reaccionaria del Gobierno prusiano, tan contraria a sus ideas liberales, se retiró al castillo de Tegel, propiedad heredada por su mujer, para dedicarse principalmente a sus investigaciones lingüísticas y de filosofía del lenguaje. Ya en 1801 había realizado en España sus estudios de la lengua vasca, llamando la atención de los investigadores de su tiempo acerca de ella. Cuando lo sorprendió la muerte, dejó interrumpida su gran obra acerca de la lengua kawi de la isla de Java. Así y todo, la introducción a dicho estudio, titulada **La diferenciación de la estructura del lenguaje humano y su influencia sobre el desarrollo espiritual de la humanidad**, constituye una obra fundamental para la filosofía del lenguaje.

Humboldt fue el primer pensador que estudió el carácter y la estructura de las lenguas como expresión del saber y de la vida interior de quienes las hablan. Con ello, reconoció que muchos objetos sólo adquieren existencia y vida en el lenguaje. “Las diferentes lenguas”, escribió, “constituyen

los órganos de los modos peculiares de pensar y de sentir de las naciones; numerosos objetos son creados por las palabras que los designan y sólo en ellas tienen existencia [...]; por último, los elementos fundamentales de las lenguas no han surgido arbitrariamente y por convención, sino que brotaron de lo más íntimo de la naturaleza humana [...]" De este principio resulta que, tanto en el nivel colectivo como en el individual, las diferencias del lenguaje se corresponden con análogas diferencias espirituales de los hombres. En un pasaje de la obra mencionada arriba, escribió Humboldt: "Sólo en el individuo recibe la lengua su última determinación. Nadie piensa en una palabra exactamente lo mismo que otros, y la diferencia, por mínima que sea, se expande, vibrando, como una onda en el agua, a través de toda la lengua. Toda comprensión es, por tanto, a la vez una no comprensión, todo acuerdo del pensar y del sentir es a la vez un distanciamiento". En el lenguaje se expresa, pues, una fuerza espiritual diferenciadora de carácter esencialmente dinámico. "La lengua", escribió en otro lugar, "entendida en su esencia real, es algo siempre y en cada instante transeúnte. Aun su conservación mediante la escritura no es sino una preservación incompleta, momificante, que hace necesario un nuevo intento de reproducir sensorialmente la dicción viva. [La lengua] no es una obra (ergon), sino una actitud (enérgeia). Su verdadera definición sólo puede ser, entonces, una definición genética. Ella es el esfuerzo eternamente reiterativo del espíritu por hacer al sonido articulado capaz de expresar al pensamiento [...] La designación de las lenguas como un esfuerzo del espíritu es una expresión del todo correcta y adecuada porque el ser del espíritu sólo puede ser concebido en general en actividad y como actividad".

La presente selección de escritos político-filosóficos de Humboldt recoge textos escritos por él entre 1789 y 1793. Las **Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado** no fueron impresas en su integridad hasta 1851, años después de la muerte de su autor, pero habían sido redactadas en 1782 y publicadas parcialmente en revistas intelectuales. A pesar de tratarse de escritos de juventud, es posible apreciar en ellos el grado de la ruptura de Humboldt con los principios de la Ilustración que había recibido en su primera educación superior, así como también la originalidad y proyección futura de la visión que los inspira.

La edición de obras de Humboldt que ha servido de base a esta traducción es la del primer volumen de los **Werke in fünf Bänden, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt 1960**, preparada por A. Flitner y K. Giel. Puesto que la mayor parte de los manuscritos se destruyó durante la Segunda Guerra Mundial, dicha edición reproduce sin innovaciones a la

ya clásica de los **Gesammelte Schriften**, publicada en 17 volúmenes por la Real Academia Prusiana de las Ciencias entre 1903 y 1936. Los textos aquí seleccionados llevan la indicación de volumen y páginas correspondientes a esta última edición, por ser la que se cita como estándar.

Las palabras entre paréntesis cuadrados son, por lo general, añadidos del traductor para aclarar el sentido del texto. En un caso, sin embargo, en que los paréntesis cuadrados encierran algo más de un párrafo completo, se trata de una laguna en el manuscrito, que aparece como tal en las ediciones de Berlín y de Darmstadt, pero que ha sido llenada por algunos editores (como por ejemplo R. Haerdter, de quien tomamos el complemento) sobre la base de documentos adicionales. Los títulos no son de Humboldt, pero se basan en los que él mismo, eventualmente, utilizó.

Debo advertir, con respecto a la traducción, que me he visto formado a utilizar tres equivalentes distintos, según los casos, para la palabra **Bildung**, que tan decisiva importancia tiene en la terminología de Humboldt; ellos son “cultivo”, “formación” y “formación cultural”; nunca, en cambio, “cultura”, “introducción” ni “educación”, que he reservado para traducir otros términos.

Espero que esta selección, dentro de su inevitable subjetividad, pueda servir para dar a nuestros lectores una idea adecuada de lo que fue el pensamiento político del joven Humboldt. En ella se intenta respetar el criterio que él mismo señaló al comparar sus **Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado** con las **Reflexiones sobre la Revolución Francesa**, de Burke; mientras la obra de este último, dice, es política en el sentido más estricto y maneja las ideas en relación con las circunstancias y con miras a una finalidad práctica, los escritos suyos poseen una intención filosófica, teórica, que apunta hacia la fijación de ideales y hacia el establecimiento de grandes principios de validez universal.

Joaquín Barceló

I. El Fin del Hombre

El verdadero fin del hombre –no el que le prescriben sus cambiantes inclinaciones, sino la razón eternamente invariable– es el más alto y proporcionado cultivo de sus fuerzas para [integrarlas en] una totalidad. La condición primera e indispensable para este cultivo es la libertad. Sólo que, aparte de la libertad, el desarrollo de las fuerzas humanas requiere de otra cosa, si bien íntimamente vinculada con aquélla: la multiplicidad de las situaciones. Puesto en condiciones uniformes, aun el hombre más libre e independiente

se cultiva menos. Ciertamente, por una parte, es esta multiplicidad en todos los casos una consecuencia de la libertad, y por la otra hay también una forma de la opresión que, en lugar de limitar al hombre, da una configuración arbitraria a las cosas a su derredor, de modo que en cierta medida son ambas una y la misma cosa. Entretanto, sin embargo, resulta más apropiado para la claridad de las ideas separar la una de la otra. Todo hombre es capaz de actuar cada vez sólo con una de sus fuerzas, o más bien su ser entero se concentra cada vez en una sola actividad. Por eso el hombre parece destinado a la unilateralidad cuando su fuerza se debilita al dispersarse en diversos objetos. Tan sólo puede evitar esta unilateralidad cuando se esfuerza por reunir las energías aisladas, a menudo ejercidas separadamente, cuando deja cooperar a la vez tanto a la llama ya casi extinguida como a la que brillará claramente en el futuro, y en lugar de multiplicar los objetos sobre los que actúa, multiplica mediante la asociación las fuerzas con las que actúa. Lo que produce la vinculación del pasado y del futuro con el presente, lo produce en la sociedad la unión con los otros. Porque también a través de todos los períodos de su vida alcanza cada hombre sólo una de las perfecciones que constituyen el carácter de la totalidad del género humano. Mediante asociaciones que brotan de su ser interno, debe el uno hacer suya la riqueza del otro. Una asociación tal, configuradora del carácter, es, por ejemplo, de acuerdo con la experiencia de todas las naciones, aun de las más rudas, la unión de los dos sexos [...]

La utilidad formativa de tales asociaciones descansa siempre sobre el grado en que se mantengan a la vez la independencia de los asociados y la internalidad de la asociación. Porque si, careciendo de esta internalidad, el uno no puede comprender suficientemente al otro, la independencia se hace necesaria para transformar al comprendido en el propio ser. Ambas requieren, empero, de la fuerza de los individuos y de una diferenciación que no sea demasiado grande, para que el uno sea capaz de comprender al otro, pero tampoco demasiado pequeña, para despertar alguna admiración por lo que el otro posee y el deseo de transferirlo también hacia sí mismo. Esta fuerza y esta múltiple diferenciación se unen en la originalidad, y aquello en que en último término consiste toda la grandeza del hombre, por lo que el individuo debe luchar siempre, y lo que nunca debe perder de vista quien desee actuar sobre los hombres, es la peculiaridad de la energía y de la formación cultural. Así como esta peculiaridad es generada por la libertad del actuar y la multiplicidad de los agentes, también ella produce, a su vez, a ambas [...]

Considero demostrado, pues, por todo lo anterior que la razón verdadera no puede desear para el hombre otra condición que una en que no sólo

goce cada individuo de la más ilimitada libertad para desarrollarse por sí mismo en su peculiaridad, sino en que también la naturaleza física no reciba de manos humanas otra configuración que la que le dé por sí mismo y arbitrariamente cada individuo, según la medida de sus necesidades y de sus inclinaciones, con la sola limitación de las fuerzas y de los derechos individuales [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 2: I, 106-111).

¿Qué se pide de una nación, de una época, de todo el género humano, cuando se les ha de admirar o de prestar atención? Se pide que en ellos dominen la formación cultural, la sabiduría y la virtud tan poderosa y universalmente difundidas como sea posible, que su dignidad interna sea tan alta que el concepto de humanidad posea un contenido grande y valioso si se le hubiera de extraer de ellos como ejemplos únicos. Pero esto no basta. Se exige también que el hombre imprima visiblemente el sello de su dignidad a las constituciones que elabora, incluso a la naturaleza inanimada que lo rodea, que inspire aun a la descendencia engendrada por él su virtud y su energía –tan poderosa y abarcadoramente deben éstas brillar en todo su ser. Porque sólo así es posible una perduración de las excelencias adquiridas alguna vez, y sin ésta, sin la idea tranquilizadora de una cierta secuencia en el ennoblecimiento y la formación cultural, la existencia del hombre sería más pasajera que la de las plantas, de las que por lo menos hay certeza que, cuando se marchiten, sus semillas dejarán creaturas semejantes tras de sí.

(Teoría de la formación cultural del hombre: I, 284).

II. La Tarea del Legislador

Si el legislador se coloca en el punto de vista que he procurado establecer aquí –y tiene que colocarse en él si no quiere permanecer retrasado con respecto a los progresos de la filosofía y de la ilustración de su época–, su tarea será por una parte noble y gratificadora, pero por la otra también infinitamente más difícil. Ya no deberá meramente construir un Estado en que la justicia sostenga a las leyes, la previsión provea a las necesidades y comodidades de la vida, la vigilancia asegure contra los ataques externos, sino un Estado en que los ciudadanos preserven la posibilidad de ser también hombres, esto es, de cumplir por completo su destino como

hombres, y que debe ayudarlos para alcanzar esta sublime meta con todos los medios que estén a su disposición. Si Licurgo y Solón consideraron únicamente las relaciones de sus estados con los extranjeros, si sólo se familiarizaron con el carácter de su pueblo y luego excogitaron medios para obtener seguridad frente a sus vecinos y tranquilidad en el interior, el legislador de hoy, en cambio, debe profundizar en el estudio del hombre, investigar todo lo que está en alguna relación con el destino y la felicidad humanos, y no dejar sin examinar ningún medio por el cual éstos puedan ser aumentados o disminuidos. No para convertirse en educador de su pueblo, sino más bien con el propósito de no adoptar ninguna disposición y no escoger ningún medio que pueda dañar a la libertad de la formación propia del pueblo entregada a sí misma, y, por otro lado, para no dejar de emplear ninguna medida gracias a la cual él esté en condiciones de incentivarla. Tan sólo de este modo puede esperar resolver el problema de que hablé más arriba, el de unir a la vez la libertad del hombre con la coacción del Estado. Cuanto más profundamente estudie al hombre, tanto más completa y satisfactoria será la solución de este problema; cuanto más se inspire sólo en lo superficial, cuanto más limitadas sean sus ideas acerca del destino y de la dignidad humanos, cuanto más se restrinja a acciones y relaciones exteriores, a goces y carencias externos, tanto menos alcanzará su meta final.

(Acerca de la religión: I, 54-55).

[...] Toda legislación debe partir del punto de vista de la formación del ciudadano como hombre. Porque el Estado no es sino un medio para incentivar esta formación, o más bien para alejar los impedimentos que le saldrían al paso en una condición no social. El Estado ideal sería aquel en que las propiedades naturales –en parte las del suelo y de la producción, en parte las de los habitantes y de su carácter–, luego los dispositivos artificiales –en parte para la satisfacción de las necesidades físicas, en parte para el refinamiento del gusto y el fomento de las artes, en parte, finalmente, para la difusión de los conocimientos científicos y la elevación de la moralidad–, en que todos estos, digo, estuvieran en la relación recíproca absoluta y relativa que fuera adecuada. En qué medida nuestros estados reales se acercan o no a este ideal, es algo que debería ser determinado por la estadística. Sólo que en tal caso esta ciencia requiere de una elaboración muy diferente de la que hasta ahora ha recibido, en la que sólo proporciona cifras inseguras para apreciar los diferentes valores de los Estados, meros datos acerca de la configuración natural del país y de la riqueza de su producción, acerca de la

población y de los dispositivos para la producción, la elaboración y el intercambio de los productos. Los medios que utiliza el legislador para incentivar la formación moral de sus conciudadanos son útiles y conducentes en la medida en que favorecen el desarrollo interior de sus capacidades e inclinaciones. Porque toda formación tiene su origen sólo en el interior del alma, y únicamente puede ser motivada, pero nunca producida por disposiciones externas. Es innegable que la religión, que descansa enteramente en ideas, sentimientos y convicción íntima, es un medio de esta naturaleza [...] La motivación para familiarizarse con ideas religiosas, el incentivo del libre espíritu de investigación, la dirección del mismo hacia estos objetivos son, en consecuencia, los únicos medios de que le es lícito servirse al legislador; si va más lejos, si toma bajo su protección ciertas ideas determinadas, si estimula la fe en la autoridad en lugar de la auténtica convicción, obstaculiza la elevación del espíritu, el desarrollo de las energías del alma, y acaso produce, ganándose a la fantasía y conmoviéndola pasajeramente, una legalidad de los actos de sus conciudadanos, pero nunca una verdadera virtud. Porque la verdadera virtud es independiente de toda religión e incompatible con una religión prescrita, en la que se cree por la fuerza de la autoridad.

(Acercas de la religión: I, 69-70).

III. La Situación Histórica Concreta como Condición para la Construcción del Edificio del Estado

La Asamblea Nacional Constituyente [francesa] ha emprendido la tarea de construir un edificio estatal enteramente nuevo a partir de puros principios de la razón. Este es un hecho que cualquiera, aun ella misma, debe reconocer. Pero ninguna constitución estatal puede prosperar si está fundada de antemano sobre un plan impuesto por la razón, aun en el supuesto de que éste tenga poder irrestricto para dar realidad a sus proyectos; sólo puede tener éxito aquella que nace de la lucha del poderoso azar con la razón que se le opone. Este principio me resulta tan evidente que yo no lo limitaría sólo a las constituciones, sino que lo extendiera a toda iniciativa práctica en general [...]

Una nueva constitución debe suceder a la anterior. En lugar de un sistema que sólo estaba pensado para extraer de la nación tanto medios cuantos fueran posibles para safisfacer la ambición y la prodigalidad de uno solo, debe establecer otro sistema que tenga por fin únicamente la libertad, la tranquilidad y la felicidad de todos los individuos. Dos situaciones ente-

ramente opuestas deben, pues, sucederse. ¿Dónde está el lazo que las vincula? ¿Quién puede atribuirse inventiva y habilidad suficientes para tejerlo? Por muy minuciosamente que se estudie la situación actual, por muy exactamente que se calcule lo que de ella puede seguirse, eso no basta. Todo nuestro saber y conocimiento se funda en lo universal; esto es, cuando hablamos de objetos de la experiencia, ideas incompletas y sólo a medias verdaderas, podemos comprender poco de lo individual, y de lo que aquí se trata, empero, es únicamente de fuerzas individuales, de influencias, dolores y goces individuales. Es completamente distinto cuando actúa el azar y la razón sólo se esfuerza por orientarlo. De la estructura individual total del presente –porque estas fuerzas desconocidas por nosotros son para nosotros mero azar– provienen luego las consecuencias, y los proyectos que la razón intenta imponer reciben, si sus esfuerzos tienen éxito, su forma y modificaciones del objeto mismo sobre el que se aplican. Así pueden alcanzar perdurabilidad y producir beneficios. De aquella [otra] manera, aun cuando sean realizados, permanecen para siempre estériles. Lo que en el hombre ha de prosperar debe brotar de su interior, no le debe ser dado desde afuera; ¿y qué es un Estado, sino una suma de energías humanas agentes y pacientes?

También exige cada acción una reacción igualmente poderosa, cada fecundación una recepción igualmente activa. El presente debe estar, por tanto, ya preparado para el futuro. Por eso influye el azar con tanta fuerza. El presente atrae al futuro. Donde éste le es ajeno, todo está frío y muerto [...] La razón tiene la capacidad de dar forma a materiales ya dados, pero no la de engendrar materiales nuevos. Esta fuerza reside únicamente en el ser de las cosas; éstas actúan, la razón verdaderamente sabia sólo las pone en marcha e intenta orientarlas. Allí se detiene modestamente. Las constituciones no se dejan injertar en los hombres como los vástagos en los árboles. Si el tiempo y la naturaleza no han preparado el camino, es como cuando se atan flores con hilos. El primer sol de mediodía las marchita.

Entretanto surge permanentemente la pregunta: ¿no está suficientemente preparada la nación francesa para adoptar la nueva constitución? Para una constitución diseñada sistemáticamente según puros principios de la razón, nunca puede una nación estar suficientemente madura. La razón exige una acción unida y concertada de todas las fuerzas. Además del grado de perfección de cada una, tiene todavía ante sus ojos la firmeza de su unión y la óptima relación de cada una de ellas con las restantes. Si la razón, por un lado, sólo se satisface con las acción multilateral, la suerte de la humanidad es, por otra parte, la unilateralidad. Cada instante ejerce sólo una fuerza en una forma de expresión. La repetición frecuente se convierte en

hábito, y esta expresión única de la fuerza única se transforma más o menos, antes o después, en carácter. Por mucho que el hombre se esfuerce por modificar la fuerza individual, que actúa en cada momento, mediante la cooperación de todas las restantes, no lo consigue jamás, y lo que gana en unilateralidad, lo pierde en fuerza. Quien se dispersa en muchos objetos, actúa más débilmente sobre todos ellos. Así, la fuerza y la formación cultural están siempre en relación inversa [...] Tal como con el hombre individual, así ocurre también con las naciones enteras. Ellas emprenden una sola marcha de una vez. De aquí sus diferencias recíprocas, de aquí sus diferencias internas en las distintas épocas. ¿Qué hace, pues, el legislador sabio? Estudia la dirección presente y luego, según como la halle, la favorece o lucha contra ella; de este modo, ella recibe otra modificación, y ésta a su vez otra, y así sucesivamente. De esta manera, él se conforma con aproximarla a la meta de la perfección. ¿Qué se producirá, sin embargo, si [las naciones] trabajan de un sola vez según el plan de la pura razón, hacia el ideal, si ya no les basta perseguir una excelencia, sino que luchan por obtenerlas todas simultáneamente? Pereza e inactividad. Todo lo que emprendemos con calor y entusiasmo es una suerte de amor. Si no es ya **un** ideal el que llena el alma, el frío sustituye al ardor. En general, nunca logra actuar enérgicamente el que quiere hacerlo de una vez con todas las fuerzas por igual. Pero con la energía se desvanece toda otra virtud. Sin ella, el hombre se hace máquina. Se admira lo que hace, pero se desprecia lo...

(Ideas acerca de la constitución del Estado, motivadas por la nueva Constitución francesa. De una carta a un amigo, de agosto de 1791: I, 78-81).

IV. El Fin del Estado

[...] La institución del Estado no es en sí misma un fin sino un medio para la formación del hombre, y por tanto no le puede ser suficiente al legislador conferir autoridad a sus resoluciones si los medios a través de los cuales esta autoridad se hace efectiva no son a la vez buenos o al menos inocuos. Pero tampoco es correcto que las acciones de los ciudadanos y su legalidad sean importantes únicamente para el Estado. Un Estado es una maquinaria tan ajustada y compleja que las leyes, que siempre deben ser simple, generales y poco numerosas, no tienen la posibilidad de bastar para ello. La mayor parte de las cosas debe quedar confiada siempre a los esfuerzos libres y unánimes de los ciudadanos. Para persuadirse de ésto basta comparar el bienestar de las naciones cultivadas e ilustradas con la indigen-

cia de los pueblos rudos e incultos. Por eso, también, los esfuerzos de todos los que se han ocupado de las instituciones estatales se han dirigido siempre a hacer del bienestar del Estado un interés propio del ciudadano, y a transformar el Estado en una máquina que se mantenga en movimiento por la fuerza interna de sus mecanismos y que no necesite permanentemente de nuevos estímulos exteriores. Si los estados modernos pueden enorgullecerse de alguna preeminencia sobre los antiguos, es principalmente porque han puesto en práctica mejor este principio [...] Por eso, la más diligente aspiración del legislador debe ser siempre elevar la formación cultural de los ciudadanos hasta el punto de que hallen todos los estímulos para el incentivo de la meta del Estado en la sola idea de las ventajas que la institución estatal les asegura para alcanzar sus propósitos individuales. Para alcanzar esta noción se necesitan, sin embargo, ilustración y alta cultura espiritual, que no pueden desarrollarse cuando el libre espíritu de búsqueda está limitado por las leyes.

(Acerca de la religión: I, 71-72).

Ya más de una vez se ha discutido, entre los tratadistas del derecho estatal, si acaso el Estado debe tener como meta únicamente la seguridad o, en general, todo el bienestar físico y moral de la nación. El cautelamiento de la libertad de la vida privada ha llevado principalmente a la primera afirmación; la idea natural de que el Estado puede garantizar algo más que la mera seguridad y de que un abuso en la limitación de la libertad es ciertamente posible, pero no necesario, habla en favor de la segunda. Esta es innegablemente también la [idea] dominante tanto en la teoría como en la práctica. Esto es lo que exhiben la mayor parte de los sistemas de derecho estatal, los más recientes códigos filosóficos y la historia de las ordenanzas de la mayoría de los Estados. La agricultura, la artesanía, la industria de todo tipo, el comercio, las artes y las ciencias mismas, todo recibe vida y dirección del Estado [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 1: I, 105).

El fin del Estado puede ser doble: puede incentivar la felicidad o solamente querer impedir el mal, y en este último caso, el mal de la naturaleza o el mal de los hombres. Si se limita a lo último, sólo busca seguridad, y permítaseme oponer esta seguridad a todos los restantes fines posibles

[que agrupo] bajo el nombre de bienestar positivo. La diferencia de los medios empleados por el Estado da también a su acción una extensión diferente. El Estado intenta alcanzar su fin o bien inmediatamente, sea por coacción –leyes prescriptivas y prohibitivas, penas– o por estímulos y ejemplos, o bien en forma mediata, ya sea dando a la situación de los ciudadanos una configuración favorable para él e impidiéndoles al mismo tiempo actuar de otro modo, ya sea procurando, finalmente, influir sobre sus corazones y sus cabezas y hacer coincidir con él hasta sus inclinaciones. En el primer caso, el Estado determina sólo acciones particulares; en el segundo, determina más bien todo el modo de actuar; en el tercero, por fin, el carácter y el modo de pensar. El efecto de la limitación es, en el primer caso, mínimo, en el segundo, mayor y en el tercero, máximo, en parte porque se actúa sobre las fuentes de las que brotan múltiples acciones, en parte porque la posibilidad misma del efecto requiere de muchas medidas. Por muy diferentes que parezcan aquí las ramificaciones de la acción del Estado, difícilmente hay, sin embargo, una medida estatal que no pertenezca simultáneamente a varias de ellas, ya que, por ejemplo, la seguridad y el bienestar están en gran dependencia recíproca, y también lo que determina sólo acciones particulares, cuando engendra hábito por la frecuente repetición, actúa sobre el carácter [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 3: I, 111-112).

[...] Si yo, en consecuencia, he separado en lo precedente muchas cosas de la cautela del Estado, porque la nación misma puede hacerlas igualmente bien y porque sin ésta, por la previsión del Estado, se hacen con desventajas, por las mismas razones debo orientar dicha cautela hacia la seguridad como lo único que el hombre individual no puede alcanzar por sus propias fuerzas. Creo, por tanto, que aquí es posible establecer como el primer principio positivo –pero que ha de ser determinado y delimitado más precisamente en lo que sigue– que la preservación de la seguridad, tanto frente a enemigos exteriores como a desavenencias internas, constituye el fin del Estado y debe ocupar su acción [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 4: I, 134).

V. Inconvenientes de la Cautela del Estado para Asegurar el Bienestar Positivo, Especialmente Físico, de la Nación

Hablo aquí, pues, de la totalidad del esfuerzo del Estado por elevar el bienestar positivo de la nación, de su cautela por la población del país, por la mantención de sus habitantes, en parte a través de los centros hospitalarios, en parte en forma mediata a través del fomento de la agricultura, de la industria y del comercio; de todas las operaciones financieras y monetarias, de las prohibiciones de importación y exportación (en la medida en que tienden a este fin), etc.; finalmente, de todas las disposiciones para la protección y reparación de daños producidos por la naturaleza, animadas por el propósito de mantener o de fomentar el bienestar físico de la nación [...]

Sostengo, pues, que todas estas disposiciones tienen consecuencias nocivas y que son inapropiadas para una verdadera política que parta de los puntos de vista supremos, pero siempre humanos.

1. El espíritu del gobierno domina en toda disposición de tal índole, y por muy sabio y saludable que sea dicho espíritu, produce en la nación uniformidad y un peregrino modo de actuar [...] Ya no son propiamente los miembros de una nación quienes viven en sociedad, sino vasallos aislados que entran en relación con el Estado, es decir, con el espíritu que domina en su gobierno, y en una relación tal que el poder prevaleciente del Estado reprime el libre juego de las energías. Causas uniformes tienen efectos uniformes. Por consiguiente, mientras más actúa el Estado, tanto más semejantes serán no sólo todos los agentes sino los pacientes. Esta es precisamente la aspiración de los Estados. Ellos quieren bienestar y tranquilidad. Pero ambas se obtienen con facilidad justamente en la medida en que el individuo lucha menos contra los otros. Sólo que el hombre aspira y debe aspirar a algo completamente distinto, a la multiplicidad y a la actividad. Únicamente esto produce caracteres multifacéticos y enérgicos, y por cierto ningún hombre ha caído tan bajo que prefiera para sí el bienestar y la felicidad de la masa. Quien piensa de aquella manera por cuenta de otros, cae con razón bajo la sospecha de que no conoce a la humanidad y de que desea convertir a los hombres en máquinas.

2. La segunda consecuencia nociva es que estas disposiciones estatales debilitan la fuerza de la nación [...] En general, el entendimiento del hombre se forma, como cualquiera otra de sus facultades, sólo gracias a la propia actividad, a la propia industria o a la propia utilización de los hallazgos ajenos. Las disposiciones estatales, empero, traen siempre consigo mayor o menor coacción, y aun cuando éste no fuera el caso, de todos modos

habitúan demasiado a los hombres más bien a esperar las instrucciones, la conducción y la ayuda ajenas que a discurrir soluciones por sí mismos [...]

Sufren aun más, sin embargo, la energía de la acción en general y el carácter moral por una cautela amplia del Estado. Esto apenas necesita de mayor tratamiento. Quien es dirigido mucho y a menudo, llega con facilidad a sacrificar voluntariamente el remanente de su actividad propia. Se siente eximido de los cuidados que ve en manos ajenas y cree hacer suficiente con esperar y seguir sus directivas. Con ello se atrofian sus representaciones del mérito y del deber [...]. No sólo se cree libre de toda obligación que el Estado no imponga de manera expresa sino que se siente también eximido de todo mejoramiento de su propia situación, que aun podría ocasionalmente mirar con temor como una nueva oportunidad que el Estado podría utilizar. Y procura burlar, en la medida en que le es posible, las leyes mismas del Estado, considerando cada evasión como una ganancia [...]

3. [...] Es inestimable la ganancia en grandeza y belleza que el hombre obtiene cuando se esfuerza incesantemente para que su ser interior reafirme su primacía, para que [éste] sea siempre la primera fuente y el último de toda su acción, y para que lo material y exterior sea tan cubierta e instrumento del ser interior [...]

Sólo que la libertad es, sin duda, la condición necesaria sin la cual aun la empresa más espiritual no podría producir efectos saludables de esta naturaleza. Lo que no ha sido escogido por el hombre mismo, porque él ha sido limitado y dirigido, no se incorpora a su ser, le permanece siempre ajeno, no es hecho con energía propiamente humana, sino con habilidad mecánica [...]

[...] Toda ocupación puede ennoblecer al hombre y darle una determinada imagen digna de él. Sólo cuenta el modo en que se lleva a cabo; y aquí se puede aceptar como regla general que la ocupación tendrá efectos saludables en la medida en que el alma se llene principalmente de ella y de la energía en ella empleada, pero que estos efectos serán menos beneficiosos, y a menudo nocivos, cuando se mira más al resultado a que ella conduce y se la considera sólo como un medio. Porque todo lo que es atractivo en sí mismo despierta estimación y amor, pero lo que promete ventajas en cuanto medio despierta únicamente interés; y el hombre es ennoblecido por la estimación y el amor en la misma medida en que está en peligro de ser deshonorado por el interés. Cuando el Estado ejerce una cautela positiva como la de que hablo aquí, sus puntos de vista sólo pueden orientarse hacia los resultados y establecer las reglas que aseguren su obtención del modo más conveniente.

En ninguna parte produce daños mayores este limitado punto de vista que allí donde el verdadero fin del hombre es completamente moral o intelectual, o donde aspira a la cosa misma y no a sus consecuencias, y estas consecuencias sólo se vinculan [con la cosa] necesaria o accidentalmente. Así ocurre con las investigaciones científicas, con las creencias religiosas, con todas las asociaciones de los hombres entre sí y también con la más natural de todas, la más importante tanto para el hombre individual como para el Estado, el matrimonio [...]

4. La cautela del Estado por el bienestar positivo de los ciudadanos es nociva además porque debe orientarse hacia una multitud heterogénea y, por tanto, daña al individuo con medidas que sólo se adaptan a cada cual con deficiencias considerables.

5. Ella obstaculiza el desarrollo de la individualidad y de lo peculiar del hombre] en la vida moral y, en general, en la [vida] práctica [...] Todos los aspectos que el hombre puede cultivar están en una conexión asombrosamente estrecha, y si ya en el mundo intelectual la relación es al menos más nítida y visible, si no más íntima, que en el físico, mucho más lo es en el mundo moral. Por eso, los hombres deben asociarse entre sí para perder, no lo que les es peculiar, sino el aislamiento excluyente; la asociación no debe transformar a un ser en otro, sino abrir accesos del uno al otro; lo que cada cual posee, debe compararlo con lo que recibe de otros y modificarlo consiguientemente, pero sin dejarse oprimir por ello [...]

6. [...] Todo aquel que ha tenido oportunidad de relacionarse con la alta administración del Estado sabe con seguridad por propia experiencia cuán pocas medidas poseen verdaderamente una necesidad inmediata, absoluta, y cuántas en cambio la poseen de manera sólo relativa, mediata, dependiente de otras anteriores. De aquí que se haga necesaria una cantidad excesiva de medios, y estos medios son sustraídos de la obtención del fin propiamente tal. No es sólo que dicho Estado necesite mayores ingresos, sino que requerirá también de dispositivos más artificiosos para la mantención de la seguridad política, sus partes se cohesionarán menos por sí misma y la tutela del Estado tendrá que ser mucho más activa. De aquí surge un cálculo difícil, y por desgracia omitido demasiado a menudo, acerca de si las fuerzas naturales del Estado son suficientes para la implantación de todos los medios necesarios. Si este cálculo es incorrecto, se produce un desequilibrio; entonces nuevas disposiciones artificiosas deben extremar las fuerzas —un mal de que padecen demasiados Estados modernos, si bien no sólo por esta causa.

Principalmente, no hay que desestimar aquí un daño que toca muy de cerca al hombre y a su formación, a saber, que la administración de los asuntos del Estado se enreda con ello de tal manera que, para no llevar a una confusión, se requiere de una increíble cantidad de disposiciones de detalles y se necesita ocupar un número equivalente de personas. De éstas, la mayoría sólo tiene que hacer con signos y fórmulas de las cosas. Con ello, no sólo se sustrae del pensamiento a muchas cabezas tal vez capaces, y del trabajo real a muchas manos que estarían más útilmente ocupadas en otras cosas, sino que también sus fuerzas espirituales padecen por esta ocupación en parte vacía, en parte demasiado unilateral. Surge así una nueva y generalizada granjería, la tutela de los asuntos del Estado, y ésta hace depender a los servidores del Estado más del gobierno estatal, que les paga sus sueldos, que de la nación. Qué inconvenientes adicionales nacen de esto, qué esperanzas en la ayuda estatal, qué falta de independencia, qué vanidad falsa, qué inactividad e indigencia, lo demuestra la experiencia de modo incontestable [...] Con ello, los asuntos se hacen casi enteramente mecánicos y los hombres, máquinas; y la verdadera habilidad y rectitud disminuyen a la par de la confianza [...]

7. Los hombres –para terminar esta parte de la investigación con una consideración general que se desprende de las anteriores reflexiones– son postergados por las cosas, sus energías por los resultados. Un Estado que se configure según este sistema se asemeja más a un amontonamiento de instrumentos inanimados y vivientes de la eficacia y del goce que a un conjunto de fuerzas activas y disfrutadoras [...] Cuando más disfruta el hombre es en los momentos en que se siente en el más alto grado de su energía y de su unidad. Pero ciertamente entonces está también en la mayor proximidad a su miseria. Porque al momento de la expectación puede seguir una expectación igual, y su desenlace en la fruición o en la frustración está en manos del destino invencible. Sólo que si el sentimiento de lo más alto en el hombre merece llamarse felicidad, entonces el dolor y el sufrimiento adquieren un aspecto diferente. El hombre en su interior es el asiento de la felicidad y de la desgracia, y él no cambia con la marea ondulante que lo arrastra. Aquel sistema conduce, a mi entender, a un intento infructuoso de esquivar el dolor. El que verdaderamente entiende de fruición soporta el dolor, que alcanza empero al fugitivo, y se regocija incesantemente con el tranquilo paso del destino; la visión de la grandeza lo ata dulcemente, sea que renazca o que se vea aniquilado [...]

Si procuro extraer un resultado último de precedente razonamiento, el primer principio de esta parte de la presente investigación debe ser: que el

Estado se abstenga de toda cautela por el bienestar positivo de los ciudadanos y que no dé ningún paso más de lo que sea necesario para la seguridad de ellos frente a sí mismos y frente a enemigos externos; y que no limite la libertad de ellos con vistas a ningún otro fin.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 3: I, 112-129).

VI. Instituciones Nacionales e Institucionales Estatales

[...] Todo negocio, de cualquier tipo que sea, es llevado en la mejor forma cuando lo es en virtud de sí mismo más que por sus consecuencias. Esto es tan propio de la naturaleza humana que a menudo lo que al comienzo fue escogido sólo por sus ventajas termina adquiriendo atractivo por sí mismo. Ello proviene únicamente de que el hombre prefiere la actividad a la posesión, pero la actividad tan sólo si es actividad propia. Aun el más activo y vigoroso de los hombres preferiría por lo general el ocio a un trabajo forzado. También la idea de lo propio nace únicamente con la idea de la libertad, y le debemos la actividad generalmente enérgica al sentimiento de lo propio. Todo logro de una gran meta requiere unidad de ordenamiento. Esto es obvio. Lo mismo toda previsión o defensa frente a grandes catástrofes, hambres, inundaciones, etc. Sólo que esta unidad puede ser generada también por instituciones nacionales, no únicamente por instituciones estatales. Debe dárseles libertad a determinadas partes de la nación, y a toda ella en general, para asociarse mediante pactos. Siempre hay una diferencia innegablemente importante entre una institución nacional y una organización estatal. Aquella tiene un poder mediato, ésta lo tiene inmediato. En aquella hay, por tanto, más libertad para la formación, la disolución y las modificaciones de la asociación. Es altamente verosímil que todas las asociaciones estatales no hayan sido al comienzo sino tales uniones nacionales. Sólo que aquí la experiencia muestra justamente las ruinosas consecuencias [que sobrevienen] si se vinculan entre sí el propósito de mantener la seguridad y otras metas que sea preciso alcanzar. Quien ha de velar por este negocio tiene que poseer poderes absolutos en razón de la seguridad. Pero entonces extiende éstos también a lo restante, y cuanto más se aleja la organización de su origen, tanto más crece la fuerza y se desvanece el recuerdo del pacto original. En cambio, una institución en el Estado sólo tiene poder en la medida en que preserve este pacto y su acreditación. Este solo fundamento debería parecer suficiente. Sólo que entonces, aun si el

pacto básico fuera preservado exactamente y la asociación estatal fuera una asociación nacional en el más estricto sentido, de todos modos la voluntad de los individuos podría expresarse solamente a través de una representación, y un representante de muchos no puede de ninguna manera ser un órgano fiel de las opiniones de los individuos representados. Ahora bien, todas las razones desarrolladas más arriba conducen a la necesidad del consenso de cada individuo. Este [consenso] excluye justamente la decisión por mayoría de votos, y sin embargo no se podría pensar en otra [decisión que en ésta] en una asociación estatal que se extendiera a los objetos relativos al bienestar positivo de los ciudadanos. A los que no consintieron no les quedaría sino marginarse de la sociedad para escapar con ello a su jurisdicción y no hacer valer para sí la mayoría de votos. Sólo que esto se dificulta casi hasta lo imposible si salirse de la sociedad significa salirse a la vez del Estado. Además, es mejor formar asociaciones particulares para ocasiones particulares que asociaciones más generales para casos futuros indeterminados. Por último, las asociaciones de hombres libres surgen también en una nación con mayor dificultad. Si esto perjudica, por una parte, el logro de la finalidad –donde, sin embargo, siempre habría que pensar que, en general, lo que surge más difícilmente alcanza también una duración más estable, porque las energías largamente probadas se acomodan consigo mismas–, de todas maneras es cierto por lo general que aquella asociación mayor es menos saludable. Cuanto más actúa el hombre por sí, tanto más se cultiva. En una gran asociación, se transforma demasiado fácilmente en instrumento. También son responsables estas asociaciones [estatales] de que a menudo el signo ocupe el lugar de la cosa, lo cual es en todo caso nocivo para la formación. El muerto jeroglífico no entusiasma como la naturaleza viviente [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 3: I, 131-132).

VII. La Seguridad ante los Enemigos Externos

Elogio de la Guerra

[...] Considerada desde este punto de vista, la guerra es en mi opinión uno de los fenómenos más saludables para la formación del género humano y con disgusto veo que se retira cada vez más del escenario. Es el extremo ciertamente temible en que todo coraje activo es probado y acerado

frente al peligro, el trabajo y la fatiga, que se modifica luego en tan variados matices de la vida humana y es el único que confiere a toda la estructura la fortaleza y la diferenciación sin las cuales la liviandad es debilidad y la unidad es vacuidad [...] A otras ocupaciones, si bien parejamente peligrosas, como la navegación, el montañismo, etc., les falta en mayor o menor medida la idea de la grandeza y del renombre, que tan vinculada está con la guerra. Y esta idea no es en el hecho quimérica. Ella se funda en la representación de una fuerza incontenible [...]

El punto de vista en virtud del cual tengo a la guerra por saludable y necesaria muestra ya suficientemente cómo, a mi juicio, se la debe usar en el Estado. Al espíritu que la sostiene debe asegurársele la libertad para difundirse a través de todos los miembros de la nación. Ya esto habla en contra de los ejércitos permanentes. Además, ellos y el tipo moderno de guerra están en general muy lejos del ideal que sería más ventajoso para la formación del hombre. Si generalmente el guerrero, con el sacrificio de su libertad, debe convertirse a la vez en máquina, esto le ocurrirá en mucho más alto grado con nuestro sistema de conducción de la guerra, en que se cuenta tanto menos con la fortaleza, el coraje y la habilidad del individuo [...]

[...] El Estado no debe de ninguna manera fomentar la guerra, pero si la necesidad la exige, tampoco debe impedirle por la fuerza; debe conceder plena libertad al influjo de la misma sobre el espíritu y el carácter para difundirse a través de toda la nación; y principalmente debe tener todas las disposiciones positivas para formar a la nación para la guerra; o cuando éstas son necesarias sin más, como por ejemplo el adiestramiento de los ciudadanos en el uso de las armas, debe darles una orientación tal que éstas no sólo traigan consigo el coraje, la destreza y la subordinación de un soldado, sino que también inspiren el espíritu de verdaderos guerreros, o más bien de nobles ciudadanos que estén siempre preparados para luchar por su patria.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 5: I, 136-140).

VIII. La Instrucción Pública Estatal

De estas pocas observaciones resulta [...] que la instrucción pública, esto es, ordenada y dirigida por el Estado, en muchos aspectos merece al menos reparos. Según el razonamiento anterior, todo se reduce en suma a la formación del hombre en la más alta diferenciación; pero la instrucción pública, aun cuando quiera evitar este defecto [i.e., la masificación moral de

los ciudadanos], aun cuando quiera limitarse tan sólo a emplear y mantener educadores, tiene que favorecer una forma determinada. Así se incorporan a ella todas las desventajas que ha expuesto suficientemente la primera parte de esta investigación, y sólo necesito agregar que dicha limitación es más dañina si dice relación con el carácter moral, y que si hay algo que exija efectividad al individuo, es precisamente la educación, que debe formar al individuo [...] Ciertamente es beneficioso si las condiciones del hombre y del ciudadano coinciden tanto como sea posible [...] Pero deja por completo de ser saludable que el hombre sea sacrificado al ciudadano [...] Por eso, según mi opinión, debería prevalecer una formación absolutamente libre del hombre, orientada tan poco como sea posible a las condiciones civiles. El hombre así formado debería luego incorporarse al Estado y examinar con respecto a sí mismo su constitución. Sólo de semejante lucha esperaría yo con certidumbre un verdadero mejoramiento de la constitución por la nación y no temería una influencia nociva de la institucionalidad civil sobre el hombre. Porque aun cuando esta última fuera muy deficiente, se puede pensar cuánto ganaría la energía del hombre que lucha contra sus estrechos lazos o que conserva su grandeza a pesar de ellos. Pero ello sólo podría ocurrir si esta [energía] se ha desarrollado previamente en su libertad [...]

Si se quiere, empero, prohibir a la instrucción pública todo favorecimiento positivo de este o aquel tipo de educación, si se la quiere obligar a incentivar únicamente el propio desarrollo de las fuerzas, ello no es, por lo pronto, realizable, puesto que lo que posee unidad de ordenamiento trae consigo una cierta uniformidad de su acción, y entonces tampoco se ve sobre este supuesto la utilidad de una instrucción pública. Porque el propósito es sólo evitar que los niños queden enteramente sin educación; entonces es más fácil y menos perjudicial poner tutores a los padres negligentes o subvencionar a los indigentes. Además, tampoco logra la instrucción pública el propósito que se fija, a saber, la conformación de las costumbres según el modelo que el Estado estima más adecuado para él. Por muy importante que sea y por mucho que se ejerza durante toda la vida la influencia de la educación, siempre son más importantes aún las circunstancias que acompañan al hombre en su vida entera. Si no todo concuerda, la educación no logrará imponerse [...] Por consiguiente, me parece que la instrucción pública está enteramente fuera de los límites en que el Estado debe mantener su acción.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 6: I, 143-146).

IX. La Enmienda de la Costumbres

[...] El Estado debe abstenerse por completo de todo intento de actuar directa o indirectamente sobre las costumbres o el carácter de la nación de otro modo que el que sea inevitable como una consecuencia natural resultante de sus demás providencias de necesidad absoluta, y todo lo que pueda favorecer dicho propósito, en especial toda medida particular sobre educación, instituciones religiosas, leyes concernientes al lujo, etc., está enteramente fuera de los límites de su acción.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 8: I, 177).

X. El Concepto de Seguridad

Los ciudadanos están seguros en un Estado si en el ejercicio de los derechos que les corresponden, sea que éstos conciernan a sus personas o a sus propiedades, no son perturbados por usurpaciones ajenas; llamo seguridad, en consecuencia –si la expresión no parece demasiado breve y, por tanto, oscura–, a la certeza de la libertad conforme a la ley. Esta seguridad no es perturbada por todas aquellas acciones que ponen obstáculos a los hombres en alguna fruición de sus facultades, sino tan sólo por aquellas que lo hacen contrariamente a la ley. Esta determinación, al igual que la definición precedente, no ha sido introducida o escogida por mí en forma arbitraria [...] La expresión de la seguridad solamente puede ser aplicada si se apoya sobre esta significación. Pues únicamente las trasgresiones reales del derecho hacen necesario otro poder que el que posee cada individuo; tan sólo lo que impide estas trasgresiones representa una ganancia neta para la verdadera formación del hombre, en circunstancias que todo otro empeño del Estado le pone a la vez obstáculos en su camino; sólo eso fluye finalmente del principio infalible de la necesidad, pues todo lo demás está construido sobre la base insegura de ventajas calculadas según engañosas verosimilitudes.

Aquellos cuya seguridad debe ser preservada son, por una parte, los ciudadanos, en total igualdad, y por la otra, el Estado mismo. La seguridad del Estado posee un objeto de mayor o menor magnitud cuanto más ampliamente se extiendan sus derechos o más estrechamente se los límite, y esta determinación depende en consecuencia de la determinación de la finalidad de la misma [...]

La seguridad es perturbada por acciones que usurpan por sí mismas el derecho ajeno, o bien por acciones que hacen temer [dicha usurpación] por sus consecuencias. El Estado debe prohibir e intentar impedir ambas clases de acciones, pero con modificaciones que serán objeto de investigación; cuando han ocurrido, debe procurar que en el futuro sean menos frecuentes mediante una reparación legal del daño causado, en la medida de lo posible inocua, o mediante castigos. De aquí nacen las leyes policiales, civiles y criminales, para conservar la terminología corriente. A ello se añade aún otro objeto [...]; me refiero a quienes no han alcanzado todavía la edad de la madurez y a aquellos a quienes alguna locura o deficiencia mental priva del uso de sus fuerzas humanas. El Estado debe cuidar igualmente de la seguridad de éstos [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 9: I, 179-181).

XI. Leyes Policiales

[...] Para cuidar de la seguridad de los ciudadanos, el Estado debe prohibir o limitar aquellas acciones relativas inmediatamente sólo al agente, cuyas consecuencias lesionen los derechos de otros, esto es, menoscaben su libertad o sus posesiones sin el consentimiento de los mismos o contrariamente a él, o aquellas de las que esto verosíblemente se puede temer; verosimilitud en que en todo caso debe tenerse consideración de la magnitud del daño que se teme y de la importancia de la limitación de la libertad que seguiría a una ley prohibitiva. Cualquier limitación adicional, o hecha desde otros puntos de vista, de la libertad privada se encuentra fuera de los límites de la acción del Estado.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 10: I, 187).

XII. Leyes Civiles

[...] Allí donde el hombre no permanece dentro del círculo de sus fuerzas y de su propiedad sino que emprende acciones referidas inmediatamente a otros, la cautela de la seguridad impone al Estado las siguientes obligaciones:

1. En aquellas acciones realizadas sin o en contra de la voluntad de otro, debe prohibir que el otro sea perjudicado en el goce de sus fuerzas o en la posesión de su propiedad; en caso de trasgresión, debe obligar al culpable a reparar el daño ocasionado, pero impedir al lesionado que con este pretexto o sin él ejerza en su contra una venganza privada.

2. A aquellas acciones que se han realizado con libre consentimiento del otro, debe mantenerlas dentro de los mismos límites, pero no más estrechos, que los prescritos para acciones de hombres individuales en lo anterior [i.e., en lo referente a las leyes policiales].

3. Si entre las acciones recién mencionadas hay algunas de las que se siguen derechos y responsabilidades de las partes (declaraciones unilaterales o recíprocas de voluntad, contratos, etc.), el Estado debe proteger el poder coactivo generado por ésta siempre que haya sido otorgado en condiciones de capacidad para la deliberación correspondiente, con vistas a un objeto puesto a disposición del otorgante y con libre decisión; nunca, en cambio, si el agente no cumple con alguno de estos requisitos o si un tercero sería ilegalmente perjudicado contra o sin su consentimiento.

4. Aun en el caso de contratos válidos, si de ellos se originan responsabilidades personales o más bien una relación personal que limite muy estrechamente la libertad, [el Estado] debe facilitar su rescisión, aun contra la voluntad de una parte y siempre en relación con el daño de la limitación para la formación interna; y, en consecuencia, allí donde el cumplimiento de las obligaciones originadas en la relación está estrechamente emparentado con sentimientos internos [p. ej., en el caso del matrimonio], [debe] permitirlos siempre e indefinidamente, pero allí donde éste no sea el caso, a pesar de la estrecha limitación, [debe permitirlos] por un tiempo a determinar según la importancia de la limitación y de la naturaleza del asunto.

5. Si alguien quiere disponer de sus bienes en caso de muerte, sería aconsejable nombrar al heredero siguiente sin permitir que se añada ninguna condición limitante de la potestad del mismo para disponer de los bienes a su arbitrio.

6. Por el contrario, es necesario prohibir enteramente toda disposición adicional de esta clase; y a la vez establecer una sucesión **ab intestato** y una legítima determinada.

7. Aunque los contratos pactados entre vivos que se transfieren a los herederos deben ser cumplidos contra los herederos cuando éstos den otra forma a los bienes legados, el Estado no sólo no debe permitir extensión alguna de esta cláusula, sino que sería en todo caso aconsejable que, o bien permitiera pactar contratos particulares que producen una relación estrecha y limitante entre las partes (como por ejemplo la división entre varios de los derechos sobre una cosa) sólo por el tiempo de la vida, o bien facilitara la rescisión al heredero de una o de la otra parte. Porque aunque aquí no se dan las mismas razones que en lo anterior acerca de las relaciones personales, el consentimiento de los herederos es de todas maneras menos libre y la duración de la relación es indefinidamente larga.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 11: I, 200-202).

XIII. Leyes Procesales

1. Uno de los principales deberes del Estado es la investigación y resolución de los litigios legales de los ciudadanos. El actúa en esto en lugar de las partes y la única finalidad propia de su intervención es, por un lado, proteger contra exigencias injustificadas y, por el otro, dar a aquéllas justificadas el vigor que éstas podrían recibir de los ciudadanos mismos sólo de una manera que perturbará la tranquilidad pública. Durante la investigación del derecho en litigio debe secundar, pues, la voluntad de las partes en la medida en que ésta esté fundada en derecho, pero impedirles que se sirvan de medios ilegales contra la otra.

2. La resolución por el juez del derecho en litigio sólo puede tener lugar a través de indicios de la verdad determinados y legalmente establecidos. De aquí nace la necesidad de un nuevo género de leyes que prescriban que ciertas características determinadas deben ser asignadas a los asuntos jurídicos. En la elaboración de éstas, el legislador debe guiarse tan sólo por el punto de vista de asegurar convenientemente la autenticidad de los asuntos jurídicos y de no entorpecer demasiado la prueba en los procesos; además, debe atender constantemente a evitar el extremo opuesto, el dificultamiento excesivo de los asuntos, y por último, no debe incorporar ninguna disposición que pudiera prácticamente impedir la marcha del asunto.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 12: I, 205-206).

XIV. Leyes Criminales

1. Uno de los principales medios para la mantención de la seguridad es el castigo de los trasgresores de las leyes del Estado. El Estado debe gravar con una pena toda acción que lesione los derechos de los ciudadanos y [también], por cuanto sólo él dicta leyes desde este punto de vista, toda [acción] por la cual se trasgreda alguna de sus leyes.

2. La pena más grave no debe ser sino la más benigna posible según las circunstancias particulares de tiempo y de lugar. Después de ésta, todas las restantes deben ser determinadas según la medida en que los delitos contra los cuales se dirigen suponen en el delincuente un no respeto del derecho ajeno. Por lo tanto, la pena más grave debe aplicarse a quien lesiona el derecho más importante del Estado mismo, una menos grave a quien lesiona un derecho igualmente importante de un ciudadano individual y, por último, una más benigna aún a quien sólo ha trasgredido una ley cuyo propósito es impedir una tal lesión meramente posible.

3. Toda ley penal sólo puede ser aplicada a quien la trasgredió con intención o con culpa, y únicamente en el grado en que demostró no respeto del derecho ajeno.

4. En la investigación de delitos cometidos, el Estado puede utilizar cualquier medio adecuado a la finalidad; ninguno, en cambio, que trate como delincuente al ciudadano meramente sospechoso, ni tampoco alguno que lesione los derechos del hombre y del ciudadano, que el Estado debe respetar también en el delincuente, o que hiciera al Estado culpable de una acción inmoral.

5. El Estado no debe permitir disposiciones para evitar delitos todavía no cometidos sino en la medida en que ellas impidan la comisión inmediata de los mismos. Todas las restantes, sin embargo, ya sea que se opongan a las causas de los delitos o que quieran impedir acciones inocuas pero que podrían conducir con facilidad a delinquir, están fuera de los límites de su acción. Si pareciera haber una contradicción entre este principio y el que fue expuesto con referencia a las acciones del hombre individual [i.e., el concerniente a las leyes policiales], no hay que olvidar que allí se hablaba de acciones cuyas consecuencias podían lesionar en sí derechos ajenos, y aquí, en cambio, de acciones de las cuales tiene que brotar una segunda acción para producir este efecto. Para aclarar esto con un ejemplo, el encu-

brimiento del embarazo no debería ser prohibido para evitar el aborto (porque entonces habría que considerarlo como un indicio de la intención del mismo), sino como una acción que en sí misma puede ser peligrosa para la vida y la salud del hijo.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 13: I, 223-225).

XV. La Seguridad de los Incapaces

1. Aquellas personas que en general no están en posesión de sus fuerzas mentales o que no han alcanzado aún la edad necesaria para ello, requieren de una cautela especial para su bienestar físico, intelectual y moral. Las personas de esta índole son incapaces o privadas de juicio. Primero [hablaré] de aquéllas, luego de éstas.

2. En lo que concierne a los incapaces, el Estado debe determinar la duración de su incapacidad. Ya que ésta no debe ser, sin inconvenientes esenciales, ni demasiado breve ni demasiado larga, debe establecerla según las circunstancias particulares de la situación de la nación, para lo cual puede servirle de indicio aproximado la completa formación del cuerpo. Es aconsejable establecer diferentes épocas y aumentar gradualmente la libertad de los incapaces, restringiendo la vigilancia sobre ellos.

3. El Estado debe velar para que los padres cumplan exhaustivamente sus deberes hacia los hijos –a saber, en la medida en que su situación lo permita, ponerlos en condiciones de elegir e iniciar un modo de vida propio una vez que hayan alcanzado la mayoría de edad– y los hijos sus deberes hacia sus padres –a saber, hacer todo aquello que es necesario para el cumplimiento de su deber por parte de los padres–; y para que ninguno [de ellos] sobrepase los derechos que les concede el cumplimiento de esas obligaciones. La vigilancia [del Estado] debe, sin embargo, limitarse sólo a esto; y todo esfuerzo por alcanzar aquí una finalidad positiva, como por ejemplo favorecer esta o aquella clase de desarrollo de las fuerzas de los niños, está fuera de los límites de su acción.

4. En caso de muerte de los padres se necesitan tutores. El Estado debe determinar, por tanto, el modo en que éstos deben ser designados, así como las características que necesariamente deben poseer. Haría bien, sin embargo, en apoyar en lo posible la elección de los mismos por los padres

antes de su muerte, o por los parientes sobrevivientes, o por la comunidad. El comportamiento de los tutores exige una vigilancia aún más exhaustiva y doblemente alerta.

5. Para fortalecer la seguridad de los incapaces y para evitar que su inexperiencia o su imprudencia puedan ser utilizadas en su propio daño, el Estado debe declarar inválidas todas las acciones de ellos realizadas sólo por sí mismos cuyas consecuencias podrían serles perjudiciales, y castigar a aquellos que los usen de este modo para propio beneficio.

6. Todo lo que aquí se ha dicho de los incapaces vale también para quienes están privados de su juicio, sólo que con las diferencias que la naturaleza de la cosa impone. Además, nadie debe ser considerado tal antes de que ello haya sido formalmente declarado después de un examen realizado por médicos bajo la supervigilancia del juez; y el mal debe ser considerado siempre como posiblemente pasajero.

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 14: I, 228-230).

XVI. La Aplicación de la Teoría a la Realidad

[...] Para el fruto más hermoso y sazonado del espíritu, la realidad no está nunca, en ninguna época, suficientemente madura; el ideal debe estar siempre ante los ojos de todo creador como un modelo inalcanzable. Estas razones recomiendan, pues, aun para las teorías más consecuentes y menos dudosas, un cuidado más que rutinario en su aplicación [...]

[...] Los principios más generales de la teoría de todas las reformas deberían ser tal vez los siguientes:

1. Los principios de la teoría pura han de trasladarse a la realidad cada vez que ésta ya no les impida exteriorizar en toda su amplitud aquellas consecuencias que ellos producirían sin intromisión ajena, pero nunca antes.

2. Para efectuar la transición desde la condición actual hacia la nueva que haya sido acordada, hágase en lo posible que cada reforma comience por la de las ideas y las cabezas de los hombres.

[...] Ya al comienzo de este escrito he hecho notar que el hombre se inclina más a la dominación que a la libertad, y un aparato de poder no sólo regocija al señor que lo introduce y lo mantiene, sino que también a los

sectores puestos a su servicio los exalta la idea de ser miembros de un todo que se extiende más allá de las fuerzas y de la duración de generaciones particulares. Donde esta perspectiva es aún predominante, la energía debe desvanecerse, y surgen la pereza y la inactividad si se quiere obligar al hombre a actuar sólo en sí y para sí, únicamente en el espacio que sus propias fuerzas abarcan y por la duración del tiempo de su vida. Pero lo cierto es que él actúa únicamente de este modo aun en el espacio más ilimitado y por la duración más interminable; sólo que así tampoco actúa de manera inmediata, sino esparciendo semillas que se desarrollan por sí mismas, más bien que elevando edificios que exhiban precisamente las huellas de su mano; y es necesario un grado más alto de cultura para regocijarse más en la actividad que sólo engendra fuerzas y deja a éstas la generación de los resultados, que en la que los produce ella misma. Este grado de cultura es la verdadera sazón de la libertad. Sólo que esta madurez no se halla completa en ninguna parte, y es mi convencimiento que su perfección permanecerá eternamente ajena al hombre sensual, que tan gustosamente se sale de sí mismo.

[...] Con vistas a los límites de su acción, el Estado debe aproximar la situación real de las cosas a la teoría correcta y verdadera en la medida en que las posibilidades se lo permitan y no se lo impidan razones de verdadera necesidad. Las posibilidades consisten en que los hombres sean suficientemente receptivos para la libertad propiciada por la teoría, en que ésta pueda exteriorizar las consecuencias saludables que siempre la acompañan si no hay impedimentos que se le opongan; la necesidad que opera en contra [consiste en] que la libertad, una vez asegurada, no destruya resultados sin los cuales peligrarían no sólo los progresos futuros sino también su existencia misma. Se debe ponderar ambas cosas mediante la cuidadosa comparación de la situación actual y de la situación cambiada, con sus respectivas consecuencias [...]

(Ideas para un intento de determinar los límites de la acción del Estado, cap. 16: I, 237-244). □